



000686

DECRETO EXENTO N° 559

ANGOL,
02 JUN 2020

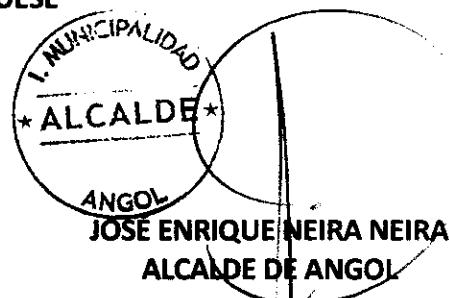
VISTOS:

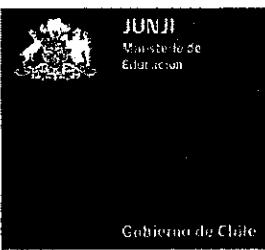
- a) Resolución N° 1600 del 30.10.2008 de la Contraloría General de la República, que dicta normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- b) LEY N° 17.301, que crea la corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y define su labor de crear y planificar, promover y estimular la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles;
- c) LEY N° 21.192, Articulo N° 7, que autoriza anualmente a la JUNJI para transferir fondos a entidades a que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles;
- d) El Convenio suscrito entre JUNJI y la ilustre MUNICIPALIDAD DE ANGOL para el funcionamiento del Jardín Infantil DULCE NIDO, ubicado en calle Jalisco N° 1758, aprobado mediante resolución Exenta N° 015/1419, del 26 de Agosto de 2009;
- e) Anexo de fecha 05 de Marzo de 2020, de convenio para la transferencia de recurso por la implementación del Sistema de Desarrollo Profesional Docente;
- f) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 del 31 de Marzo de 1988 y sus modificaciones;

DECRETO:

- 1) **APRUÉBESE** Anexo de fecha 05 de Marzo de 2020, del convenio aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/1419, del 26 de Agosto de 2009, suscrito entre JUNJI y la ilustre MUNICIPALIDAD DE ANGOL para el funcionamiento del Jardín Infantil DULCE NIDO, ubicado en calle Jalisco N° 1758, para la transferencia de recurso por la implementación del Sistema de Desarrollo Profesional Docente.
- 2) Póngase en conocimiento de la Dirección de Educación Municipal para los fines del caso.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE





0429

RESOLUCION EXENTA N° 015/

MAT: APRUEBA ANEXO DE CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE. MUNICIPALIDAD DE ANGOL. CODIGO 9201033. -

TEMUCO, 24 JUN. 2020

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N°17.301; Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; D.F.L. N° 29, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público del año 2020; Decreto N° 255, de fecha 04 de agosto de 2018, que designa a doña Adriana Amelia Gaete Somarriva, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución N° 015/11 de 19 de mayo de 2017 que establece delegación que facultades que indica y Resolución Exenta 015/23 de 14 de enero de 2019, que establece facultades delegadas; la Resolución Exenta N° 015/0210 de fecha 22 de abril de 2020 la que Modifica Resolución Exenta N° 015/619 de fecha 26 de septiembre de 2019 que deja sin efecto Resolución Exenta N° 015/603, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y aprueba nuevo Manual de Transferencias; Resolución TRA 110790/20/19 de 16 de enero de 2019 que nombra Director de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de La Araucanía; oficio circular 24 de fecha 03 de marzo del año 2020; Resolución N° 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de Repùblica que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Memorandum N°153 de fecha 12 de junio de 2020 del Encargado de la Unidad de Transferencias; demás normas y antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 17.301, a la JUNJI le corresponde crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de sus jardines infantiles, y de aquellos a que se refiere el artículo 32 bis del mismo cuerpo legal.

2. Que, en el artículo 7º de la ley N° 21.192, del año 2020, de Presupuestos del Sector Público, se autoriza anualmente a la JUNJI para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

3. Por su parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 letras C) y D), del Decreto con Fuerza de Ley N.º 1, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N.º 19.070, que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación, y de las leyes que la complementan y modifican, en los convenios de transferencia de recursos que los sostenedores suscriban para recibir aportes regulares del Estado para su operación y funcionamiento, se establecerá la obligación de pagar la asignación establecida en el Título VI del Decreto con Fuerza de Ley referido, a aquellas profesionales que ingresan al sistema de desarrollo profesional docente.



4. Que, actualmente la JUNJI mantiene un convenio vigente con la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, en virtud de los cuales, JUNJI transfiere mensualmente fondos al Municipio para la administración del funcionamiento del Jardín Infantil con Transferencia de fondos **DULCE NIDO (9201033)** ubicado en calle Jalisco N°1758, de la comuna de **ANGOL**.

5. Que, a objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 88 D, del Decreto con Fuerza de Ley N.º 1, del Ministerio de Educación, en atención a lo dispuesto en los artículos 35, 48, 49, 50, 54 y 88 C letra a) del Decreto con Fuerza de Ley N.º 1, la JUNJI realizará la correspondiente Transferencia de Fondos a la entidad Administradora, en tanto la entidad administradora será la garante del pago íntegro y oportuno de la asignación establecida en el artículo 88 C del Decreto con Fuerza de Ley antes referido, rigiéndose en todo por el reglamento que al efecto dictará el Ministerio de Educación, así como los demás Actos que se dicten para operativizar el pago, los cuales se entienden forma parte integrante del presente Convenio.

6. Que, a raíz de lo anterior, y conforme a lo establecido en Oficio Circular N° 24, de fecha 03 de marzo del año 2020, que instruye la firma de anexos de convenios con entidades administradoras, se suscribió entre la JUNJI y la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL** un Convenio de Pago de fecha **05 de marzo del año 2020**.

7. Que, se hace necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1º. - APRUÉBESE Convenio de Pago de fecha **05 de marzo del año 2020**, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL** y la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de La Araucanía que es del siguiente tenor:

ANEXO DE CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE

ENTRE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
MUNICIPALIDAD DE ANGOL

En la ciudad de Temuco, a 05 de marzo del año 2020 entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N.º 70.072.600-2, representada por su Director Regional, don **JUAN PABLO ORLANDINI RETAMAL**, profesor de enseñanza media, divorciado, cédula de identidad N.º 8.338.250-3, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna N° 914, de la comuna de Temuco, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, RUT N.º 69.180.100-4, representada legalmente, por su alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, Cédula de Identidad N.º 6.535.099-8, ambos domiciliados en calle PEDRO AGUIRRE CERDA N° 509, Comuna de ANGOL, Región de La Araucanía, en adelante también "la ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De la autorización legal. De acuerdo con la ley N.º 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles. Por su parte, en el artículo 7º de la ley N.º 21.192, del año 2020, de Presupuestos del Sector Público, se autoriza anualmente a la JUNJI para transferir fondos a entidades que creen,



mantengan y/o administren Jardines Infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

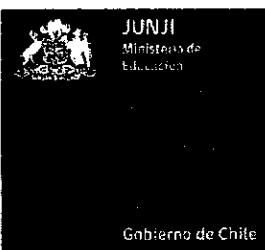
Por su parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 letras C) y D), del Decreto con Fuerza de Ley N.º 1, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N.º 19.070, que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación, y de las leyes que la complementan y modifican, en los convenios de transferencia de recursos que los sostenedores suscriban para recibir aportes regulares del Estado para su operación y funcionamiento, se establecerá la obligación de pagar la asignación establecida en el Título VI del Decreto con Fuerza de Ley referido, a aquellas profesionales que ingresan al sistema de desarrollo profesional docente.

SEGUNDO: Del Convenio suscrito entre JUNJI y MUNICIPALIDAD DE ANGOL. Que, con fecha **20 de agosto del año 2009**, se celebró entre la JUNJI y la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, el convenio para el funcionamiento del Jardín Infantil con Transferencia de fondos **DULCE NIDO (9201033)** ubicado en calle Jalisco N°1758, de la comuna de ANGOL, singularizado en la cláusula **SEGUNDA** del Convenio firmado entre las partes, el cual fue aprobado mediante **Resolución Exenta N.º 015/1419 de fecha 26 de agosto de 2009, de la Dirección Regional de La Araucanía**, a través del cual la “**ENTIDAD ADMINISTRADORA**”, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que éstos persiguen, habiendo dado para tales efectos cumplimiento a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlos.

TERCERO. Del pago de la asignación de carrera docente. A objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 88 D, del Decreto con Fuerza de Ley N.º 1, del Ministerio de Educación, antes citado, las partes acuerdan que, sin perjuicio que será el sostenedor el responsable de determinar el monto de la asignación para cada una de las educadoras que ingresaran al Sistema de Desarrollo Profesional Docente (Carrera Docente), en atención a lo dispuesto en los artículos 35, 48, 49, 50, 54 y 88 C letra a) del Decreto con Fuerza de Ley N.º 1, la JUNJI realizará la correspondiente Transferencia de Fondos a la entidad Administradora, en tanto la entidad administradora será la garante del pago íntegro y oportuno de la asignación establecida en el artículo 88 C del Decreto con Fuerza de Ley antes referido, rigiéndose en todo por el reglamento que al efecto dictará el Ministerio de Educación, así como los demás Actos que se dicten para operativizar el pago, los cuales se entienden forma parte integrante del presente Convenio.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 88 D del decreto con fuerza de ley N.º 1, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N.º 19.070, que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación, y de las leyes que la complementan y modifican, se deja constancia que la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL** se hace responsable del pago íntegro y oportuno de la asignación establecida en el artículo 88 C del decreto con fuerza de ley antes referido, rigiéndose en todo por las instrucciones y/o reglamento que al efecto dicte el Ministerio de Educación, las cuales se entenderán formar parte integrante del presente Convenio.

CUARTO. En todo lo no desarrollado por el presente anexo rige lo dispuesto en Convenio para funcionamiento de Jardín Infantil con Transferencia de Fondos, de fecha **20 de agosto del año 2009**, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, aprobado mediante **Resolución Exenta N.º 015/1419 de fecha 26 de agosto de 2009, de la Dirección Regional de La Araucanía** referido al establecimiento **DULCE NIDO (9201033)** ubicado en calle Jalisco N°1758, de la comuna de ANGOL, haciéndose extensivas las mismas obligaciones y sanciones precisadas para JUNJI y para la entidad respecto a las demás Transferencias de Fondos, así como en sus modificaciones y/o actualizaciones posteriores.



QUINTO. De la personería. La personería de don **JUAN PABLO ORLANDINI RETAMAL**, Cédula Nacional de Identidad N.º 8.338.250-3, Director Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de La Araucanía, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución TRA 110790/20/2019 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI, y en la Resolución N.º 015/ 11 de 2017, que delega facultades que indica en los Directores Regionales.

La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA** para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL, ENTIDAD ADMINISTRADORA**, consta en Decreto Alcaldicio N° 6.404 de fecha 06 de diciembre del año 2016.

SEXTO. De los ejemplares. El presente Anexo de Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA. Previa lectura, las partes ratifican y firman.

2º. - NOTIFIQUESE la presente Resolución Exenta, mediante Oficina de Partes de acuerdo al Procedimiento establecido.

3º. - PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta aprobatoria en el portal institucional de transparencia de JUNJI.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



SAC/RSV/rsv.

Distribución:

- Municipalidad
- Subdirección Jurídica.
- Subdirección de RRFF
- Subdirección de Planificación
- Oficina de Partes Regional.

**ANEXO DE CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR LA IMPLEMENTACIÓN DEL
SISTEMA DE DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE**

ENTRE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

MUNICIPALIDAD DE ANGOL

En la ciudad de Temuco, a 05 de marzo del año 2020 entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N.º 70.072.600-2, representada por su Director Regional, don **JUAN PABLO ORLANDINI RETAMAL**, profesor de enseñanza media, divorciado, cédula de identidad N.º 8.338.250-3, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna N.º 914, de la comuna de Temuco, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, RUT N.º 69.180.100-4, representada legalmente, por su alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, Cédula de Identidad N.º 6.535.099-8, ambos domiciliados en calle PEDRO AGUIRRE CERDA N.º 509, Comuna de ANGOL, Región de La Araucanía , en adelante también "la ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De la autorización legal. De acuerdo con la ley N.º 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles. Por su parte, en el artículo 7º de la ley N.º 21.192, del año 2020, de Presupuestos del Sector Público, se autoriza anualmente a la JUNJI para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

Por su parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 letras C) y D), del Decreto con Fuerza de Ley N.º 1, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N.º 19.070, que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación, y de las leyes que la complementan y modifican, en los convenios de transferencia de recursos que los sostenedores suscriban para recibir aportes regulares del Estado para su operación y funcionamiento, se establecerá la obligación de pagar la asignación establecida en el Título VI del Decreto con Fuerza de Ley referido, a aquellas profesionales que ingresan al sistema de desarrollo profesional docente.

SEGUNDO: Del Convenio suscrito entre JUNJI y MUNICIPALIDAD DE ANGOL. Que, con fecha **20 de agosto del año 2009**, se celebró entre la JUNJI y la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL** , el convenio para el funcionamiento del Jardín Infantil con Transferencia de fondos **DULCE NIDO (9201033)** ubicado en calle Jalisco N.º1758, de la comuna de ANGOL, singularizado en la cláusula **SEGUNDA** del Convenio firmado entre las partes, el cual fue aprobado mediante **Resolución Exenta N.º 015/1419 de fecha 26 de agosto de 2009**, de la Dirección Regional de La Araucanía, a través del cual la "ENTIDAD ADMINISTRADORA", ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que éstos persiguen, habiendo dado para tales efectos cumplimiento a los requisitos y condiciones que la habilitan para imponerlos.

TERCERO. Del pago de la asignación de carrera docente. A objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 88 D, del Decreto con Fuerza de Ley N.º 1, del Ministerio de Educación, antes citado, las partes acuerdan que, sin perjuicio que será el sostenedor el responsable de determinar el monto de la asignación para cada una de las educadoras que ingresaran al Sistema de Desarrollo Profesional Docente (Carrera Docente), en atención a lo dispuesto en los artículos 35, 48,



garante del pago íntegro y oportuno de la asignación establecida en el artículo 88 C del Decreto con Fuerza de Ley antes referido, rigiéndose en todo por el reglamento que al efecto dictará el Ministerio de Educación, así como los demás Actos que se dicten para operativizar el pago, los cuales se entienden forma parte integrante del presente Convenio.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 88 D del decreto con fuerza de ley N°1, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N.º 19.070, que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación, y de las leyes que la complementan y modifican, se deja constancia que la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL** se hace responsable del pago íntegro y oportuno de la asignación establecida en el artículo 88 C del decreto con fuerza de ley antes referido, rigiéndose en todo por las instrucciones y/o reglamento que al efecto dicte el Ministerio de Educación, las cuales se entenderán formar parte integrante del presente Convenio.

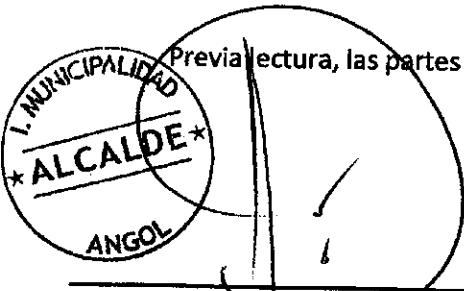
CUARTO. En todo lo no desarrollado por el presente anexo rige lo dispuesto en Convenio para funcionamiento de Jardín Infantil con Transferencia de Fondos, de fecha **20 de agosto del año 2009**, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, aprobado mediante **Resolución Exenta N.º 015/1419 de fecha 26 de agosto de 2009**, de la **Dirección Regional de La Araucanía** referido al establecimiento **DULCE NIDO (9201033)** ubicado en calle Jalisco N°1758, de la comuna de **ANGOL**, haciendo extensivas las mismas obligaciones y sanciones precisadas para JUNJI y para la entidad respecto a las demás Transferencias de Fondos, así como en sus modificaciones y/o actualizaciones posteriores.

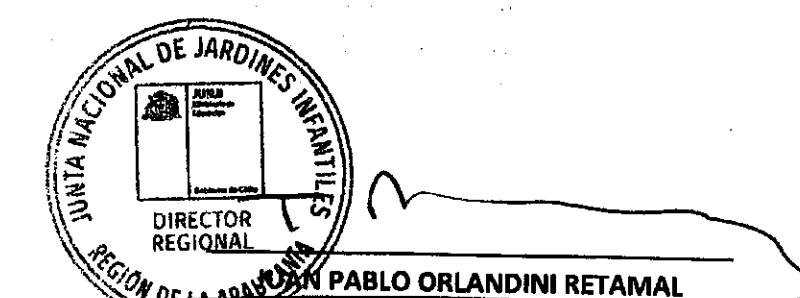
ASESOR QUINTO. De la personería. La personería de don **JUAN PABLO ORLANDINI RETAMAL**, Cédula Nacional de Identidad N.º 8.338.250-3, Director Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de La Araucanía, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución TRA 110790/20/2019 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI, y en la Resolución N.º 015/ 11 de 2017, que delega facultades que indica en los Directores Regionales.

La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA** para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, ENTIDAD ADMINISTRADORA, consta en Decreto Alcaldicio N° 6.404 de fecha 06 de diciembre del año 2016.

SEXTO. De los ejemplares. El presente Anexo de Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

Previa lectura, las partes ratifican y firman.


JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL


JUAN PABLO ORLANDINI RETAMAL
DIRECTOR REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGION DE LA ARAUCANIA

